



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## DECRETO (H.C.M.) Nº 322

### **VISTO:**

Los expedientes Nros 22.923-D-02 y 23.042-D-02, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos por los autores y teniendo en cuenta que existe consenso entre los distintos bloques que integran este Cuerpo para esta modificación del Reglamento Interno.

Por ello;

### **EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE**

### **DECRETO**

**Art. 1º:** Agréguese un párrafo final al artículo 74º del Decreto Nº 1.781 (Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal), con el siguiente texto:

“Las Comisiones podrán realizar reuniones informativas fuera de las dependencias del Honorable Concejo Municipal, previa autorización del Cuerpo por simple mayoría de votos”.

**Art. 2º:** Agréguese como párrafo tercero al artículo 84º del Decreto Nº 1.781 el siguiente texto:

“La Comisión podrá disponer la reunión del secretario de Comisión con un colaborador de cada Concejál integrante de la misma a los efectos de realizar trabajos de preparación o estudio de los temas en tratamiento”.

**Art. 3º:** Modifíquese el primer párrafo del artículo 88º del Decreto Nº 1.781, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 88º:** Las Comisiones podrán:

- Dirigirse a órganos oficiales, a institutos o centros de estudios públicos o privados y a particulares, solicitando informes u opiniones sobre asuntos sometidos a su consideración.
- Citar testigos, recibir declaraciones, requerir documentos públicos y todo cuanto fuere menester.
- Organizar y convocar disertaciones, charlas, conferencias y todo tipo de actividad



# Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

## DECRETO (H.C.M.) Nº 322

que tienda a enriquecer el debate sobre los proyectos en tratamiento, así como reuniones con vecinos y entidades intermedias.

- Invitar a las reuniones a los secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal o a los titulares de las áreas involucradas en los temas en tratamiento sobre las que corresponda dictaminar”.

**Art. 4º:** Agréguese un párrafo final al artículo 89 Bis del Decreto Nº 1.781 con el siguiente texto:

“A los asuntos ingresados como peticiones particulares deberá darse un pronto tratamiento. En los casos en que la solicitud o pedido sea pertinente, deberá resolverse lo peticionado o informar al interesado del tratamiento impartido en las Comisiones del Cuerpo. A tal efecto, la Secretaría Legislativa llevará un registro de las peticiones particulares y será responsable del seguimiento de las mismas, debiendo los secretarios de cada Comisión enviar las comunicaciones respectivas a los particulares”.

**Art. 5º:** Modifíquese el artículo 191 del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal (Decreto Nº 1.781 y modificatorios) el que quedará redactado de la siguiente forma:

“Art. 191: Los proyectos presentados por los Concejales que no hayan obtenido sanción del Cuerpo durante el año calendario inmediato posterior al de su presentación, caducarán de hecho y pasarán con sus antecedentes al archivo. El plazo al que se refiere el párrafo precedente se verá suspendido en aquellos casos en donde las Comisiones actuantes, por cualquier circunstancia, remitan el expediente al Departamento Ejecutivo Municipal u Organismos Descentralizados del mismo; reanudándose cuando las actuaciones reingresen al Cuerpo”.

**Art. 6º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

**SALA DE SESIONES, 30 de mayo de 2.002.-**

**Presidente: Ing. Darío Boscarol**

**Secretario Legislativo: Dr. Néstor Condal**